

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023.****HONORABLE ASAMBLEA.**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa “ITIFE”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de julio del dos mil veintitrés el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 14 de julio del dos mil veintitrés y mediante oficio número OFS/2221/2023, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintidós, que fueron elaborados y

remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan

colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, del: **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del: **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física**

Educativa y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, tiene como objeto encargarse de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, así como fungir como un organismo con capacidad normativa, de consulta y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, el ente ejerció el 83.6% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 0.1%, ya que el 99.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales, aportaciones y convenios.

En el transcurso del periodo erogaron el 4.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 67.2% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 165 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

Asimismo, de las 165 obras que realizaron, el 72.7% fueron rehabilitaciones y el 27.3% fueron construcciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 196 de las 299 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, contiene en esencia lo siguiente:

1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “**Registro e Integración Presupuestaria**” y “**Revelación Suficiente**”.

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados del ejercicio fiscal dos mil veintidós:

| Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa | Universo seleccionado (Pesos) | | | |
|--|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------|
| | Autorizado Anual | Recibido | Devengado | Probable |
| Recurso Recaudados | 478,400.00 | 474,365.38 | 15,475,171.27 | 0.00 |
| Participaciones Estatales | 10,393,968.00 | 21,843,604.67 | | |
| Gastos Indirectos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2022 y Gastos Indirectos del Convenio Programa Expansión de la Educación Inicial PEEI 2022 | 0.00 | 330,174.70 | 194,670.48 | 0.00 |
| Remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples 2022 | 0.00 | 32,240.33 | 1,378,822.98 | 0.00 |
| SUBTOTAL | 10,872,368.00 | 22,680,385.08 | 17,048,664.73 | 0.00 |
| Fondo de Aportaciones Múltiples, componente II Infraestructura Física Educativa Básica FAM | 135,836,452.00 | 177,625,798.20 | 140,199,221.70 | 0.00 |
| Fondo de Aportaciones Múltiples, componente III a Infraestructura Física Educativa Media Superior FAM | 8,896,656.00 | 2,214,120.75 | 2,209,144.08 | 0.00 |
| Fondo de Aportaciones Múltiples, componente III b Infraestructura Física Educativa Superior FAM | 39,285,119.00 | 64,072,754.57 | 63,516,201.03 | 0.00 |
| SUBTOTAL | 184,018,227.00 | 243,912,673.52 | 205,924,566.81 | 0.00 |
| Total | 194,890,595.00 | 266,593,058.60 | 222,973,231.54 | 0.00 |

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo enero - diciembre muestra un importe devengado de **\$222,973,231.54**, sin embargo, respecto de los recursos del **Fondo de Aportaciones Múltiples, componentes II Infraestructura Educativa Básica, III a Infraestructura Educativa Media Superior, y III b Infraestructura Física Educativa Superior**, no se considera el importe devengado por **\$205,924,566.81**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **\$17,048,664.73**.

Remanentes de Ejercicios Anteriores.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintidós:

| Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa | Resultado de ejercicios anteriores (Pesos) | | | |
|---|--|-------------|-----------|----------|
| | Saldo inicial del ejercicio | disminución | Devengado | Probable |
| Remanentes de ejercicios anteriores 2010 | 503,738.92 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Remanentes de ejercicios anteriores 2011 | (11,657,775.03) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Remanentes de ejercicios anteriores 2012 | 6,377,108.57 | 1.21 | 0.00 | 0.00 |

| | | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|
| Remanentes de ejercicios anteriores 2013 | (22,492,132.86) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Remanentes de ejercicios anteriores 2014 | 14,617,398.96 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Remanentes de ejercicios anteriores 2015 | (3,426,422.96) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Remanentes de ejercicios anteriores 2016 | (11,404,740.12) | 1,679,584.44 | 1,595,170.21 | 10,317.64 |
| Remanentes de ejercicios anteriores 2017 | 34,740,022.35 | 1,256,063.80 | 1,256,063.80 | 122,368.75 |
| Remanentes de ejercicios anteriores 2018 | 33,793,562.30 | 912,064.27 | 912,064.27 | 0.00 |
| Remanentes de ejercicios anteriores 2019 | 11,730,504.23 | 3,519,958.92 | 3,333,241.20 | 0.00 |
| Remanentes de ejercicios anteriores 2020 | 19,773,142.57 | 15,081,177.41 | 14,720,581.30 | 249,183.15 |
| Remanentes de ejercicios anteriores 2021 | 67,223,730.65 | 121,654,095.12 | 53,735,624.83 | 335,679.16 |
| Total | 139,778,137.58 | 144,102,943.96 | 75,552,745.61 | 717,548.70 |

El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, presentó disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por **\$144,102,943.96**, de los cuales: **\$248,809.95** corresponden a reintegros a la Tesorería de la Federación por recursos no ejercidos; **\$67,405,398.94** son por reclasificaciones de saldos, **\$93,358.86** de intereses ganados, **\$802,630.60** correspondientes a traspaso entre cuentas de resultados del ejercicio 2021, en tanto que los recursos efectivamente devengados ascendieron a **\$75,552,745.61**, de los cuales **\$421,822.43** corresponden a gastos operativos, **\$19,797,121.26** por

adquisición de mobiliario y **\$55,333,801.92** por el registro de capitalización de estimaciones de obra pública pagadas en ejercicios anteriores, y que afectan la cuenta al momento de la conclusión de la obra pública contratada.

Cabe señalar que referente a los recursos del Programa Escuelas al CIEN (FAM Potenciado) fueron ejercidos **\$50,406,409.26** de los cuales: **\$48,225,237.65** fueron para el pago de estimaciones de obra pública previamente validadas y autorizadas por el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa "INIFED", **\$1,732,116.32** de gastos indirectos, **\$449,055.29** por entero de retenciones del 5 al millar por inspección de obra pública; no obstante lo anterior, en apego al registro establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC", para los recursos del programa, estos no afectaron contablemente a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, en virtud de que fueron reconocidos en el ingreso y gasto devengado en el ejercicio fiscal en que fueron transferidos al Fideicomiso para la potenciación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.

| Fuente de financiamiento | Importe ejercido | Muestra revisada | Probable |
|--|------------------|------------------|--------------|
| Programa Escuelas al CIEN (FAM Potenciado) | 50,406,409.26 | 42,242,038.93 | 1,190,356.57 |

De lo anterior, los recursos devengados ascendieron a **\$125,959,154.87**; importe que se integra por el monto devengado de Escuelas al Cien por **\$50,406,409.26**, y el importe devengado de Remanentes de Ejercicios anteriores por **\$75,552,745.61**. La muestra de auditoría de éstos recursos se realizó en función del monto aplicado en el ejercicio auditado, ascendiendo a **\$91,897,216.04**, importe que se

integra con la muestra del Programa de Escuelas al Cien por **\$42,242,038.93** y la muestra de Remanentes de Ejercicios anteriores por **\$49,655,177.11**; que representa el **73.0** por ciento respecto de los recursos devengados

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

| | | | |
|-----------------|-------------------|----------------|-------------------|
| Ingresos | \$ 266,593,058.60 | Egresos | \$ 222,973,231.54 |
|-----------------|-------------------|----------------|-------------------|

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por \$43,619,827.06

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, durante el ejercicio

fiscal dos mil veintidós, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

| Tipo de Auditoria | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | TOTAL |
|--------------------------|----------|-----------|------------|-------------|--------------|--------------|
| Financiera | 0 | 16 | 0 | 9 | 0 | 25 |
| Obra Pública | 0 | 0 | 71 | 7 | 0 | 78 |
| Total | 0 | 16 | 71 | 16 | 0 | 103 |

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones,

determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 1.3 por ciento sobre el gasto devengado: **40**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, incumplió en 3 casos: **4.0**
- IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**
- V. **Situaciones fiscales indebidas**, ningún caso: **5.0**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 50.0 por ciento del total emitidas: **6.0**

- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 67.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 65.2 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **93.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberá ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero del periodo comprendido de **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

| Conceptos de la irregularidad | Probable (pesos) |
|--|-----------------------------|
| Gastos pagados sin documentación comprobatoria | 0.00 |
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente | 0.00 |
| Pago de gastos improcedentes | 0.00 |
| Pago de gastos en exceso | 0.00 |
| Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado | 933,746.46 |
| Volúmenes de obra pagados no ejecutados | 325,104.62 |
| Conceptos de obra pagados no ejecutados | 474,771.79 |
| Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas | 109,326.85 |
| Concepto pagado que no cumple con las especificaciones técnicas estimadas | 64,955.55 |
| TOTAL | 1,907,905.27 |

Con lo anterior, se determina que el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2022, por la cantidad de **\$1,907,905.27**, que representa el 1.3% de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$143,007,819.60** incluye recursos devengados del ejercicio por **\$17,048,664.73**, remanentes de ejercicios anteriores por **\$75,552,745.61** y recursos devengados de Escuelas al Cien por **\$50,406,409.26**.

Es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del porcentaje señalado en el párrafo anterior, no incluye los **\$205,924,566.81** del Fondo de Aportaciones Múltiples componente II Infraestructura Física Educativa Básica, Fondo de Aportaciones Múltiples componente III a Infraestructura Física Educativa Media Superior y Fondo de Aportaciones Múltiples componente III b

Infraestructura Física Educativa Superior, toda vez que forman parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **93.0** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

| ENTE FISCALIZABLE | SENTIDO |
|--|----------|
| INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA | APROBADA |

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte

procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN




DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE



DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL




DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL



DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL



DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL



DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZÍN MARTÍNEZ
VOCAL



DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL



DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL



DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
VOCAL



DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL



DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL



DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
VOCAL



DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL



DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL